



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003272 DE 2011

4 AGO 2011

()
Por la cual se crea permanentemente la Coordinación Regional No. 6 de la Red de Donación y Trasplantes

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo 2 del artículo 6° del Decreto 2493 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2493 de 2004, por el cual se reglamenta parcialmente la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos, establece, en el parágrafo 2° del artículo 6°, que la ubicación de las sedes regionales de la Red de Donación y Trasplantes será determinada por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 13 de la Resolución 2640 de 2005 define que son funciones del Comité Asesor de la Coordinación Nacional de Trasplantes, asesorar a la Coordinación Nacional y Regionales de la Red de Donación y Trasplantes en relación con las actividades de trasplante e implantes de órganos y tejidos y el desarrollo de nuevas prácticas científicas sobre la materia y proponer estrategias de promoción en relación con la importancia, conveniencia y efectos de la donación y estrategias de prevención de enfermedades y hábitos de vida saludable.

Que el Ministro de la Protección Social, a través de la Resolución 1843 de 2009, creó temporalmente la Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes No. 6 con sede en la Ciudad de Neiva y operación en el Departamento del Huila, con el apoyo y acompañamiento técnico de la Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes No. 1 con sede en la Ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2 de la citada Resolución determina que la Coordinación de la Red de Donación y Trasplantes del Nivel Nacional, realizará seguimiento a su operación, a través de dos (2) auditorías llevadas a cabo el sexto y doceavo mes. Los resultados de estas auditorías deben ser evaluados por el Comité Asesor de la Red de Donación y Trasplantes del Nivel Nacional y con base en los mismos deberá recomendar al Ministerio de la Protección Social la cesación o continuidad permanente de la operación de la Coordinación Regional de la Red de Donación y

Por la cual se crea permanentemente la Coordinación Regional No. 6 de la Red de Donación y Trasplantes

Que, realizadas las auditorías por parte de la Coordinación de la Red de Donación y Trasplantes del Nivel Nacional y evaluados los resultados por el Comité Asesor de la Red de Donación y Trasplantes del Nivel Nacional, se recomendó la continuidad con carácter definitivo o permanente de la Coordinación Regional No. 6 con sede en la ciudad Neiva y área de influencia en el Departamento del Huila, lo cual fue comunicado a este Ministerio por el Instituto Nacional de Salud, como secretario técnico del Comité Asesor, mediante oficios 239271 de 18 de agosto de 2010 y 110561 de 19 de abril de 2011.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1°. Creación permanente. Créase permanentemente, la Coordinación Regional No. 6 de la Red de Donación y Trasplantes con sede en la Ciudad de Neiva, la cual operará exclusivamente en el Departamento del Huila y estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

Artículo 2°- Funciones. La Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplante No. 6 deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7° del Decreto 2493 de 2004 y el artículo 7° de la Resolución 2640 de 2005 y las demás funciones que le asigne el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con su naturaleza.


Artículo 3°- Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila ejercerá las funciones de vigilancia y control sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- Notificación y recursos. La presente Resolución se notificará a la Secretaría de Salud Departamental del Huila y contra la misma sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del término y en las condiciones previstas en los artículos 50 a 52 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 4 AGO 2011


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social

Elaboró: ECárdenas
Revisó: LuzMeryM / JFRomero
Aprobó: Carolinal